



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS Y LA ASOCIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES "SAN MARTIN DE PORRES", PARA LA PROMOCIÓN 2021.

REUNIDOS

- De una parte, D. ANTONIO DÍAZ ALÍAS, mayor de edad, con N.I.F. , actuando en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS, con domicilio social en Plaza de España nº 10 de la localidad de Miajadas (Cáceres) con C.I.F. número P-1012400-F, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE.

- De otra parte, D. Pedro Sánchez Domínguez, mayor de edad, con N.I.F. , actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN RESIDENCIA DE MAYORES "SAN MARTIN DE PORRES", en condición de PRESIDENTE, con domicilio social en la localidad de Miajadas (Cáceres), en calle , núm. , con C.I.F. número G10390482, legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de la Dirección General con el nº 694 de la Sección 1.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Miajadas está interesado en favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitándoles, dentro de sus posibilidades, la realización de sus actividades.

SEGUNDO.- Que la entidad beneficiaria está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Miajadas, en la forma que se detalla más adelante.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (...)".

CUARTO.- Que, asimismo, el apartado e) del art. 25.2 de la citada Ley 7/1985 reconoce que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

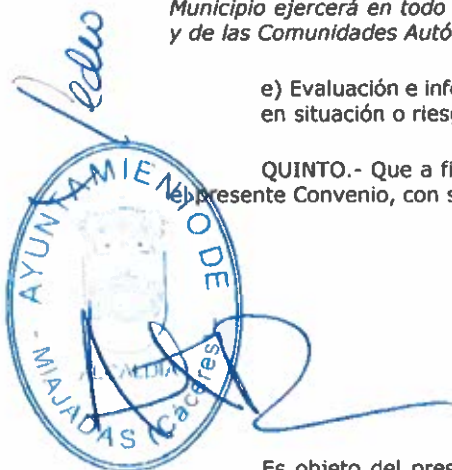
QUINTO.- Que a fin de hacer efectiva la mutua colaboración entre ambas entidades, formalizan el presente Convenio, con sujeción a la siguiente

CLÁUSULAS

**PRIMERA.
OBJETO.**

Es objeto del presente convenio es la reserva y ocupación de dos plazas por beneficiarios del Ayuntamiento de Miajadas en el Centro Residencial denominado "San Martín de Porres", sito en Ctra. Nacional V, KM. 292 de Miajadas, cuya titularidad pertenece a la Asociación Residencia Mayores "San Martín de Porres".

En virtud del presente convenio, el Ayuntamiento de Miajadas dispondrá de 2 plazas, que serán ocupadas por beneficiarios que expresamente designe el Ayuntamiento de acuerdo con sus criterios de selección.





**SEGUNDA.
PLAZAS OCUPADAS Y PLAZAS RESERVADAS.**

Se considera plaza ocupada la asignada a un beneficiario, desde el momento en que se produce su ingreso en el centro, salvo que se halle en alguna de las situaciones a que se refiere el párrafo siguiente.

Se considera plaza reservada aquella que asignada a un beneficiario, no se halla ocupada plaza reservada aquella que asignada a un beneficiario, no se halla ocupada por él en virtud de periodos de permisos, vacaciones, internamiento en establecimiento hospitalario o en el periodo a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio.

**TERCERA
APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.**

La aportación económica del Ayuntamiento de Miajadas, consistirá en el pago del coste de dos plazas durante el ejercicio 2021, hasta la cantidad consignada en el presupuesto.

Las actividades subvencionables habrán de ser realizadas antes del día 31 de diciembre del 2021, haciendo constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleve la expresión "con la participación del Ayuntamiento de Miajadas" o similar.

El Ayuntamiento de Miajadas otorga una ayuda a la entidad beneficiaria indicada, cuyo objeto serán los gastos subvencionables según la Ley General de Subvenciones para el desarrollo de los programas y actividades relacionados en su ámbito de actuación, que se detallan en el objeto de este Convenio, por importe de hasta 19.500,00 euros, que se imputarán a la partida presupuestaria 231/480.03 del presupuesto del año actual.

El importe indicado se ingresará a lo largo del año en curso, en cuanto las disponibilidades de la Tesorería Municipal lo permitan, en la cuenta nº ES25 2048 1011 6030 0002 6583.

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social, aportando asimismo declaración responsable de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y de tener la condición de beneficiario conforme a la Ley.

**CUARTA
DURACIÓN.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021; sin perjuicio de que puedan ser subvencionados con el mismo los gastos generados desde el 1 de enero de 2021 hasta su formalización.

No obstante lo anterior, podrá ser objeto de prórroga expresa, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, por años sucesivos, pudiendo ser rescindido por cualquiera de las partes mediante denuncia realizada con dos meses de antelación a su vencimiento inicial o al de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, la aportación económica municipal será revisada cada ejercicio.

**QUINTA.
PAGO Y JUSTIFICACIÓN**

Como regla general la subvención se abonará previa justificación de los gastos realizados durante el vigente ejercicio, mediante la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil.

- Memoria justificativa de realización de la actividad subvencionada (bien mediante modelo normalizado ANEXO IV, bien desarrollando los apartados que se indiquen con el formato elegido por el beneficiario).
- Certificado de cumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la subvención (ANEXO V).
- Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, acreditativos de los gastos realizados. En el caso de las facturas deberán reunir los siguientes requisitos, de conformidad en el artículo



6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario.
- Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, con el precio unitario de cada una de ellas.
- El tipo de impositivo o tipos impositivos aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que se repercute deberá consignarse por separado.

En ningún caso se admitirán tickets o albaranes.

El destinatario de las operaciones a las que va dirigida la factura será la Asociación o Entidad beneficiaria de la subvención, por lo que se rechazarán todas aquellas facturas que no vayan emitidas a nombre de dicha Asociación o Entidad.

Las facturas deben ir ordenadas y recopiladas en una carpeta, de forma tal que se facilite su comprobación. En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará en la relación de justificantes del gasto realizado (ANEXO VI).

Todas las facturas han de corresponder a gastos efectuados y pagados en el ejercicio de concesión de la subvención, y describirán con claridad los conceptos de gasto, que deberán estar directamente asociados a la realización de las actividades subvencionadas.

SEXTA PLAZO DE JUSTIFICACION

La justificación de la subvención deberá realizarse ante del plazo de un mes desde la fecha límite de duración del presente convenio (hasta 31 de diciembre de 2021). No obstante el interesado podrá presentarla con anterioridad a este plazo si se hubiera cumplido el objetivo de la subvención.

SÉPTIMA EFECTOS DEL CONCIERTO A SU FINALIZACIÓN.

Finalizada la vigencia del mismo por el transcurso del tiempo, por denuncia de las partes o por cualquier otro de los motivos que se establecen en el presente Convenio, los efectos del mismo, respecto de los beneficiarios que se hallen ingresados en el Centro, se mantendrán durante un periodo que, en ningún caso podrá superar un año desde la fecha de finalización del convenio.

OCTAVA SERVICIOS MÍNIMOS DEL CENTRO.

El centro Residencial se compromete al mantenimiento, durante la vigencia del Convenio, de los servicios de alojamiento, manutención y enfermería, así como los de habitaciones, limpieza, lavandería y de cualquier otro que se estime necesario para la debida atención de los beneficiarios.

NOVENA COBERTURA DE PLAZAS

1. El centro reservará dos plazas en el momento que se produzca vacantes.
2. Los Servicios Sociales del Ayuntamiento remitirán al Centro los datos de los beneficiarios que deben ser llamados a ocupar las plazas.
La incidencias que se produzcan respecto de la incorporación de los beneficiarios al Centro, así como el alta y la baja del mismo deberá ser notificadas a los Servicios Sociales municipales dentro de los tres días siguientes a que las mismas se produzcan.
3. El centro se compromete a aceptar al beneficiario propuesto por los servicios Sociales del Ayuntamiento a ocupar la plaza concertada.



En caso de que la Entidad concertante considere que el beneficiario designado por el Ayuntamiento no sea apto para el tipo de plaza concertada, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento mediante informe razonado.

4. La ausencia del residente por vacaciones o por ingreso en Centro sanitario, en ningún caso será considerada baja, y durante dicho período, se abonará en concepto de reserva de plaza la cantidad que por ello corresponda.

DÉCIMA LIQUIDACIÓN DE ESTANCIAS.

Los beneficiarios atendidos en base a este Convenio contribuirán a la financiación de su plaza mediante entrega al Centro de la cantidad que corresponda conforme a la normativa vigente para los Centros dependientes de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, y sin que en ningún caso supere la cantidad fijada como coste de plaza/día establecida para esos centros.

1. El centro se compromete a no cobrar al beneficiario cantidad suplementaria alguna por liquidación de estancias o por cualquiera otra prestación que deba ser atendida en virtud del presente Convenio.
2. Una vez efectuada la liquidación de estancia, el Centro, dentro de los diez primeros días naturales siguientes al mes al que corresponda la liquidación, remitirá al Ayuntamiento certificación de las cantidades percibidas del beneficiario.

UNDÉCIMA RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

El centro se compromete a que el régimen de vida de los beneficiarios se establezca con arreglo a criterios de plena libertad, sin más limitaciones que las debidas a exigencias de naturaleza higiénico-sanitarias y de respeto a la buena convivencia y el adecuado funcionamiento de los servicios, y sin que en ningún caso pueda existir discriminación alguna con respecto al resto de residentes.

A los beneficiarios por cuenta del Ayuntamiento les serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre faltas y sanciones que la consejería de Sanidad y Servicios Sociales tiene establecidas para sus propios residentes. Además vendrán obligados a cumplir las normas de régimen interior que rijan en el centro.

DUODÉCIMA INSPECCIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para comprobar que tanto en lo relativo a sus instalaciones como al funcionamiento de los servicios, régimen de vida, y en general, todo lo que pueda repercutir sobre el ingresado por su cuenta.

DÉCIMO TERCERA CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas resolutorias del presente Convenio el incumplimiento de alguna de las estipulaciones del mismo.

DÉCIMO CUARTA RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

La ayuda contemplada en el presente convenio será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida esta, no supere el coste de la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.





DÉCIMO QUINTA
NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto, en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Son competentes para conocer cuántos litigios pudieran surgir entre las partes, los juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Miajadas, a 3 de agosto de 2021

El Alcalde-Presidente

Fdo.: Antonio Díaz Alías

El Presidente de la Asoc. R.M. "San Martín de Porres"

Fdo.: Pedro Sánchez Domínguez

